



**EJECUCION DE OBRAS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO,
REPARACION Y/O CONSOLIDACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
MUNICIPALES**

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

1.- AMBITO DE APLICACION

Este PLIEGO DE CONDICIONES será de aplicación en las obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de edificios Municipales o cuyo mantenimiento este a cargo del Ayuntamiento y que este Ayuntamiento de Ponferrada decida ejecutar bien directamente, bien subsidiariamente. Artículo 98 de la Ley del R.D.A.P. y Procedimiento Administrativo Común. Comprende igualmente, las obras de edificación o derribo de inmuebles o edificios particulares cuya ejecución subsidiaria corresponda al Ayuntamiento, y mantenimiento de edificios públicos o particulares derivados de la firma de convenios u otros compromisos de acuerdo con las determinaciones de este Pliego y Memoria Técnica.

2.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Las disposiciones de carácter general a las que tendrá que ajustarse la ejecución de las obras sujetas a este Pliego son las siguientes:

- Instrucción para el Proyecto y Ejecución de obras de Hormigón en masa y armado, EHE
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos RC-97
- Instrucción para la Fabricación y Suministro de Hormigón Preparado EH-PRE-72
- Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas en las obras de Construcción RY-85
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua de 28 de Junio de 1.974
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Publicaciones de 15 de Septiembre de 1.986
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puertos PG-4/88.
- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Básicas de la Edificación.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas del P.G.O.U.
- Reglamento Electrónicos de Alta y Baja Tensión.
- Normativa específica de las Compañías Suministradoras.
- Legislación Sectorial Diversa.



Ayuntamiento de Ponferrada

Para todo lo no dispuesto en este Pliego, incluso en lo que se refiere a las Condiciones de Materiales, ejecución de las distintas unidades de obra y mediciones de las mismas, se estará a lo que señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato para la conservación, mantenimiento, y reparación y/o consolidación de edificios en instalaciones municipales.

En cuanto a la instalación de grúas, se cumplirá la normativa municipal que exige;

- Plano de emplazamiento de la grúa, con señalización del área de barrido.
- Póliza actualizada del seguro de la grúa, con cobertura de riesgos.
- Autorización de la Consejería de Industria.
- Certificación de correcto montaje por parte de la Empresa.
- Certificación del Técnico Competente respecto de la seguridad de la Instalación.

Corresponde a la Dirección Facultativa de las obras la realización de las memorias correspondientes para las obras que se vayan a ejecutar durante la vigencia del contrato, interpretar las especificaciones del proyecto o contrato dando las ordenes que considere oportunas, bien a través del Vigilante de Obras del Ayuntamiento, de los Inspectores de Servicios Municipales y de los Encargados de Obras Municipales, o bien reflejándolas en el correspondiente "Libro de Ordenes y Asistencias". La contrata queda obligada a dar cumplimiento a esas órdenes y a firmar el enterado en el mencionado Libro.

En cualquier caso, la contrata deberá garantizar siempre la continuidad de los servicios urbanos (agua, luz, teléfono, saneamiento, alumbrado público. etc...) cuando estos puedan verse afectados por la ejecución de las obras.

Corresponde a la contrata coordinar sus trabajos con los Servicios Municipales y con las Compañías Suministradoras para que no se produzcan retrasos en el desarrollo de las obras.

3.- DISPOSICIONES DE CARACTER PARTICULAR

Además de las disposiciones de carácter general, la Contrata deberá cumplir las condiciones particulares que se especifiquen en **cada proyecto de ejecución de obra, memoria valorada**, etc. Que elabore la Dirección Técnica.

La custodia y conservación en obra de un ejemplar del proyecto, de la memoria valorada, etc..., y del Libro de Ordenes correspondiente a la Contrata.

Serán propiedad de la contrata todos los materiales procedentes del derribo excepto los hallazgos de interés enumerados en el artículo. 3.4.7. de las Normas Urbanísticas, aquellos elementos que retire la propiedad hasta el momento del desalojo del inmueble y aquellos que



Ayuntamiento de Ponferrada

expresamente se reserve el Ayuntamiento. Las ofertas tendrán en cuenta estas circunstancias a la hora de valorar los costes del derribo.

Cuando las obras afecten a urbanizaciones de titularidad municipal se respetarán los condicionantes siguientes:

- Cortes de Pavimentos y soleras con radial.
- Ejecución de los trabajos por medios silenciosos.
- Retirada de escombros en 0 horas desde la finalización del tajo.
- Relleno de zanjas y cámaras con material adecuado y compactación suficiente.
- Reposición de pavimentos de forma uniforme con el existente y por paños completos.
- Señalización de las obras de día y de noche.
- Accesos libres permanentes y protegidos a viviendas y locales adyacentes.
- Separación mínima de 50 cm. entre canalizaciones, salvo disposición contraria expresa de la Dirección Facultativa.

4.- PROTECCION DE LAS OBRAS

Corresponde a la Contrata asegurar la debida protección de las obras mediante el vallado, la señalización y la adopción de todas las medidas de seguridad que resulten pertinente. En todo caso, la Dirección Facultativa de las obras podrá ordenar a la Contrata - y a su costa - la adopción de cualquier medida de protección adicional que considere oportuna. El incumplimiento de estas obligaciones de la Contrata será objeto de penalización en las certificaciones de Obra.

Asimismo recaerán sobre la Contrata las responsabilidades derivadas de cualquier accidente relacionado con una protección insuficiente de las obras.

La Contrata será directamente responsable de los daños que pudieran inferirse a peatones, vehículos, servicios o inmuebles como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral ni de otra índole con el personal de la Empresa Adjudicataria, ni durante el período de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

Todo el personal empleado por la Contrata en la ejecución de la obra contratada percibirá, como mínimo, los haberes y jornales señalados por la normativa laboral vigente, y sus cuotas a la Seguridad Social estarán al corriente en todo momento.

5.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS



Ayuntamiento de Ponferrada

Las obras podrán consistir en conservación, mantenimiento, reparación, reforma, limpiezas, desbroces, apeos, demoliciones, y/o consolidaciones en fincas, inmuebles, instalaciones o urbanizaciones. Ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento, reparación de todo tipo de averías en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, etc.... Todas ellas dirigidas a la conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de edificios e instalaciones municipales o cuyo mantenimiento este a cargo del Ayuntamiento. Comprende, igualmente, las obras de edificación o derribo de inmuebles o edificios particulares cuya ejecución subsidiaria corresponda al Ayuntamiento.

6.- EJECUCION DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutaran genéricamente según las prescripciones contenidas en el Artículo 2 de este Pliego.

Las obras podrán necesitar la retirada provisional, el desvío o la reposición de los tendidos eléctricos y telefónicos o de las canalizaciones de agua y saneamiento afectados. Estas operaciones deben ejecutarse previa notificación y autorización de las Administraciones o Compañías Suministradoras afectadas. Corresponde a la Contrata la tramitación de estas autorizaciones y - en su caso - el abono de los costes que de ello se deriven. Los trabajos deberán garantizar, en primer lugar, la puesta fuera de servicio de las instalaciones a retirar y, en segundo lugar, la plena continuidad del servicio fuera del ámbito de la obra

7.- PRECIOS TIPO

El concurso que rige este Pliego de Condiciones se basa en el cuadro de precios contenido en el libro "Precio de la Construcción Centro" del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara y en su defecto la "Base de Precios Municipal" y/o la "Base de Precios de la Construcción de Castilla y León", del año 2009.

Se establece como tipo máximo del contrato la cantidad de 560.000 €, correspondiendo al año 2009 la cantidad de 280.000 € y al año 2010 la cantidad de 280.000 €, todas estas cantidades con el IVA incluido.

8.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para las unidades de obra que surjan en los proyectos de ejecución que se desarrollen o bien surjan durante cualquier actuación, y que no estén incluidas en los precios antes citados, se procederá a la confección de un precio contradictorio, el cual será sometido, en primer lugar, a la aceptación de la Contrata, y en caso de darse ésta, a aprobación del órgano municipal competente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Si la Contrata recusase el precio propuesto en una u otra hipótesis, el Director de la Obra remitirá al órgano competente, la documentación del caso, al objeto de que, a la vista de las alegaciones hechas por ambas partes, éste adopte la decisión que estime mas justa.

Los precios contradictorios que se calculen deberán tener el mismo origen que los precios tipo, es decir, la fecha de licitación y una vez aprobados, serán incorporados al cuadro general de precios.

9.- UNIDADES ESPECIALES

Cuando sea precio utilizar unidades muy específicas, por estar sujetas a patentes o marcas exclusivas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de elección entre aquellas que satisfagan mejor los objetivos del proyecto de ejecución.

Esta facultad queda condicionada al hecho de que las unidades así fijadas, no tengan un precio neto superior al que figure en el Cuadro de Precios, sin aplicación de alza o baja.

Caso de ser superior, se procederá a la confección de un precio contradictorio, en la forma estipulada en el artículo anterior.

10.- PARTIDAS ALZADA O IMPREVISTOS

Las partidas alzadas o de imprevistos que puedan incluirse en presupuesto, serán de tipo " a justificar ", y no tendrán otro carácter que el meramente informativo en la formulación del mismo.

En consecuencia, solo figuraran en la liquidación por el importe de las unidades realmente llevadas a cabo con cargo a dichas partidas, haciéndose la valoración de las mismas con el Cuadro de Precios, o, en caso de corresponder a unidades surgidas accidentalmente durante la ejecución de las obras y que no figuren en él, mediante precios contradictorios

11.- MEDICION Y MODO DE CERTIFICAR LAS OBRAS

Con el resultado de las mediciones y utilizando los precios, se deducirá una cifra que proporcionara el importe de la ejecución material. Se aplicará entonces la baja porcentual y dicho importe será incrementado en el trece por ciento (13%) en concepto gastos generales y el seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial, quedando determinado de esta manera el valor de la contrata. El valor de la licitación será el obtenido al sumar el I.V.A. al valor de la contrata.



Ayuntamiento de Ponferrada

Dado el carácter de las obras objeto del presente Pliego, no serán objeto de Certificación a cuenta los materiales acopiados en obra, salvo en casos de excepcional justificación y siempre que le Director de aquellas, estime contar con suficiente garantías para hacerlo.

Una vez terminada las obras, el Director de las mismas o persona en quien delegue, procederá a realizar una medición del conjunto, a cuya operación deberá asistir la Contrata, avisada de ello con dos días de antelación como mínimo.

El director de las obras podrá exigir a la Contrata cuanta documentación estime necesaria (planos, croquis, fotos, etc ...) para clarificar, justificar y controlar todas y cada una de las unidades que intervienen en la ejecución de las mismas.

Con los datos obtenidos, se hará la liquidación a cuyo fin se extenderá una relación valorada que servirá de base a la Certificación final.

A los efectos de certificar las obras mensualmente, se deberán separar éstas en dos tipos de certificaciones:

1º.- Certificación de obras ejecutadas en edificios y/o instalaciones municipales

2º.- Certificación de obras de edificación subsidiaria (con cargo a particulares) que comprende las obras que ordene el Ayuntamiento ejecutar subsidiariamente, con cargo a particulares. En este caso se expedirá una certificación separada por cada obra.

12.- PAGO DE LAS OBRAS

El pago de las obras realizadas por la Contrata será por medio de Certificaciones mensuales expedidas por el Servicio correspondiente y conformadas por el Director de aquellas.

Estas certificaciones serán del tipo habitualmente utilizado por el Ayuntamiento y tendrán, por lo tanto, sus mismas características administrativas.

13.- SERVICIOS ESPECIALES A PRESTAR POR LA CONTRATA

Serán por cuenta de la Contrata la obtención de las autorizaciones laborales o de otra índole que se deriven de las actuaciones encomendadas. Asimismo serán de su cuenta todo tipo de gestiones con Compañías Suministradoras, Organismos Oficiales u otras Empresas.

14.- PLAZO DE LAS OBRAS, ACTUACIONES DE URGENCIA



Ayuntamiento de Ponferrada

El inicio de todas y cada una de las obras ejecutadas, quedará reflejado en el Libro de Ordenes. El contratista tendrá un plazo de 10 días para dejarla completamente rematada a no ser que por su extensión y/o circunstancias se haga constar en dicha orden otro plazo mayor ó menor.

Dado que parte de los trabajos a realizar, objeto del presente concurso, tiene carácter de urgencia e incluso pueden tener carácter de emergencia, se puede producir la necesidad imperiosa de realizarlos a cualquier hora fuera de los horarios habituales laborales. En tales casos la Empresa no podrá reclamar al Ayuntamiento mayores costos que los ofertados, por actuar de noche o en festivo y tendrá que actuar inmediatamente la orden..

La Empresa deberá tener permanentemente un Servicio de Guardia con el personal y material suficiente, para que, puedan personarse para actuar en un tiempo máximo de una hora desde el momento del aviso, por lo cual la Empresa deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento un número de teléfono en el que permanentemente se pueda localizar a un responsable de la Contrata.

El material mínimo y maquinaria que debe tener almacenado la contrata será de:

- 1.000 Ladrillos perforados cerámicos
- 1.000 Ladrillos huecos doble cerámicos
- Pizarra para 100 m² de cubierta.
- 50 Tablones de 20 x 7,7 de 3 ml
- 50 Tablones de 20 x 7,5 de 4 ml
- 50 Tablones de 15 x 5 de 3 ml
- 25 Barras roscadas de 40 cms.
- 100 Bidas
- 5 Tn. de cemento
- 2 Tn. de grava.
- 1 Tn. de arena de miga
- 2 Tn. de arena de río.
- 1.000 Kg. de hierro de diferentes perfiles estructurales.
- 1.000 Kg. de acero corrugado.
- 500 Kg. de yeso negro.
- 50 Puntales telescópicos metálicos para una carga máxima de 1.5 Tn.
- 10 Puntales metálicos compuestos de sección triangular con cabeza y base regulables para una carga máxima de 25 Tn. y 7m de longitud.
- 50 Planchas onduladas de fibrocemento.
- 1 Ud. Grupo electrógeno de 12 C.V. para 4 focos halógenos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 1 Ud. Bomba de achique por inmersión para lodos, fangos y aguas residuales, con una capacidad de caudal hasta 100 m³/hora y 6 m. de altura, con los equipos de mangueras, cables, etc...
- 1 Ud. Flota de vehículos compuesta al menos de una furgoneta y un camión de cinco toneladas.
- 1 Equipo completo de hormigonera autónoma de 300 l. de capacidad.
- 1 Equipo completo de compresor autónomo de dos martillos de 30 C.V.
- 1 Equipo completo de oxicorte.
- Herramientas de corte para metales y hormigones
- Taladros para hormigón...
- 50 m² de cada tipo de tubería que figura en el cuadro de precios.
- Accesorios y válvulas más comunes en redes de abastecimiento y saneamiento.
- Y todo lo que en buena lógica se derive del cuadro de precios objeto de la licitación.

15.- PERSONAL DE LA CONTRATA

La Contrata contará con la plantilla laboral precisa para realizar normal y fluidamente todas las obras que le sean encomendadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de poder exigir un ritmo determinado de ejecución y la presencia del encargado de obra exclusivo para una actuación, cuando a juicio de la Dirección Facultativa así lo exija la envergadura o peligrosidad de dicha actuación.

Ante un retraso en la ejecución de cualquier trabajo, la Contrata no podrá alegar, en descargo de ella, la cuantías de las obras encomendadas.

La Contrata expondrá, en todos sus pormenores, la relación nominal del personal técnico titulado (Ingeniero, Arquitecto o Arquitecto técnico), encargado o capataz, dependiendo de la importancia de la obra, que ha de encontrarse permanentemente en la organización y dirección de los trabajos. Asimismo, se adjuntará una relación de las obras realizadas por la Empresa solicitante, que justifiquen su capacidad técnica y cualquier otra documentación que crea conveniente para dicho fin.

16.- DISPOSICION FINAL

Ante todo lo especificado en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en cuanto a "Normas" e "Instrucciones" que existan sobre la edificación dictadas por el MOPU o Comunidad Autónoma u otro Organismo Competente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Asimismo, se estará a todo lo expuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Ponferrada, octubre de 2008

SERVICIOS TÉCNICOS

FDO.: ANA ISABEL ALVAREZ
Arquitecto Técnico Municipal